

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTI BANCA COLPATRIAS.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADA	DAVID SIERRA LONDOÑO C.C. 8.355.565
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2022-00288-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	047
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Mediante correo electrónico del 11 de enero del año en curso, el centro de conciliación Avancemos, allega auto de admisión del trámite de negociación de deudas del demandado DAVID SIERRA LONDOÑO.

Así las cosas, y conforme dispone el artículo 545 del C.G.P., se procederá a ordenar la suspensión del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)